



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación n° 001322-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025, los expedientes n° 2025-0014064 de fecha 08 de mayo de 2025 y n° 2025-0015656 de fecha 23 de mayo de 2025, presentados por la Químico Farmacéutico Mirtha Rocío BREÑA FIGUEROA, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría farmacia con nombre comercial FARMACIA SANA»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con los expedientes n° 2025-0014064 de fecha 08 de mayo de 2025 y n° 2025-0015656 de fecha 23 de mayo de 2025, presentados por la Químico Farmacéutico Mirtha Rocío BREÑA FIGUEROA, con C.Q.F.P n° 12958, quien es la director técnico y representante legal de la empresa con razón social FARMACIA SANA S.A.C, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Farmacia con nombre comercial «FARMACIA SANA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 20613608932, ubicada en Avenida Las Praderas n° 347 urb. La Pradera de Santa Anita Segunda Etapa, distrito El Agustino, provincia Lima, con horario de atención al público y horario de labor del director técnico de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría farmacia»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613608932 y en la dirección avenida Las Praderas n° 347 urb. La Pradera de Santa Anita Segunda Etapa, distrito El Agustino, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto a la Q.F. Mirtha Rocío BREÑA FIGUEROA, con C.Q.F.P n° 12958, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **farmaciasanasac@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 04 de junio de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la representante legal quien a su vez es la Químico Farmacéutico Mirtha Rocío BREÑA FIGUEROA, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 11.75 m<sup>2</sup>, Área de Almacenamiento 8.56 m<sup>2</sup>, Área de Recepción 1.68 m<sup>2</sup>, Área Administrativa 1.32 m<sup>2</sup>, Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.08 m<sup>2</sup>, Área de Baja o Rechazados (ubica dentro de un anaquel) 0.08 m<sup>2</sup>, servicios higiénicos 2.85 m<sup>2</sup>, vestidor 1.06 m<sup>2</sup>, contando con un área total aproximada de **27.22 m<sup>2</sup>**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrometros calibrados, un equipo de aire acondicionado, un ventilador, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 185-I-2025** y su anexo, con fecha **04 de junio de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001322-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 06 de junio de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría farmacia, con nombre comercial «FARMACIA SANA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 06 de junio de 2025

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría farmacia con nombre comercial «FARMACIA SANA», de la empresa con razón social FARMACIA SANA S.A.C, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20613608932, ubicada en avenida Las Praderas n° 347 urb. La Pradera de Santa Anita Segunda Etapa, distrito El Agustino, provincia Lima, siendo director técnico y representante legal la Químico Farmacéutico Mirtha Rocío BREÑA FIGUEROA, con C.Q.F.P n° 12958, en el horario de atención al público y horario de labor de la director técnico de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.**

**Artículo 2°.-** Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

**Artículo 3°.-** Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
.....  
Q F Wilton Koberly Ayala Carrasco  
Director Ejecutivo  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

**Distribución:**

(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/F/MF/MGFI/mgfi

THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [ ]

Know all men by these presents, that [ ] of the County of [ ] State of Texas, for and in consideration of the sum of [ ] Dollars, to [ ] in hand paid by [ ], the receipt of which is hereby acknowledged, have granted, sold and conveyed, and by these presents do grant, sell and convey unto the said [ ] of the County of [ ] State of Texas, all that certain [ ]

WITNESSED my hand and seal of office this [ ] day of [ ] A.D. 19[ ]

ATTEST:  
[ ]  
County Clerk